

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

- 6799** *Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el número, régimen y retribuciones del Personal Eventual y modificación de las dotaciones de plazas y puestos reservados a Personal Eventual en la Plantilla Presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo de 2015 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

Por Acuerdo Plenario núm. 10 de 7 de julio de 2015, se aprueba el Número y Régimen del Personal Eventual, en los siguientes términos.

PROPUESTA SOBRE NÚMERO, RÉGIMEN Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL Y MODIFICACIÓN DE LAS DOTACIONES DE PLAZAS Y PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2015 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

El artículo 8.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público dicta que los empleados públicos se clasifican en: Funcionarios de Carrera, Funcionarios Interinos, Personal Laboral y Personal Eventual.

En el artículo 12 del mismo texto legal, referido al Personal Eventual, se dispone que:

- 1.-Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para tal fin.
- 2.-Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.
- 3.-El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que presten la función de confianza o asesoramiento.
- 4.-La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la función pública o para la promoción interna.
- 5.-Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Por otra parte, en el apartado 3 de su Disposición Final Cuarta la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público especifica que hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en el Estatuto.

En atención a lo anterior, y en lo que al personal eventual se refiere, el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

Atendiendo a las normas legales anteriormente enunciadas el personal eventual tiene naturaleza excepcional, debido al carácter libre de su nombramiento, debiendo ceñirse, por tanto, a las funciones estrictas de confianza y especial asesoramiento, en tareas de colaboración inmediata con quienes ostentan el poder de superior decisión política, en las que predominan las notas de afinidad y proximidad política que es inherente a la "confianza".

Por su parte, los artículos 33.2 f) y 104 del mismo texto legal, así como el artículo 70.5º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, establecen que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial en todo caso, la aprobación del número y régimen del personal eventual, y que el Pleno de la Corporación determinará al comienzo de su mandato el número, características y retribuciones de los puestos reservados a personal eventual. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos Anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Presidente de la Diputación. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza y asesoramiento.

Los nombramientos de los funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

El artículo 104 bis de la referida Ley de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su número 2 que el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda al personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su provincia.

El número 1 de la norma mencionada determina los límites y normas a los que deberán ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos, estableciendo en el apartado f), de aplicación en relación a lo expuesto en el párrafo anterior y a lo que a la Diputación Provincial de Jaén se refiere, que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantilla puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación Local.

El número 4 de la misma norma determina que el personal eventual tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo refleja expresamente su reglamento orgánico.

Conforme determina esta norma en su número 5 las corporaciones Locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

Finaliza este artículo 104 bis de la Ley 7/1985 determinando en su número 6 que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

Conforme a lo dispuesto en el art. 176.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, los puestos de trabajo reservados a personal eventual deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.

En base a lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de la potestad de autoorganización atribuida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en los artículos 33.2 f) y 104 del mismo texto legal, así como el artículo 70.5º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales se somete al Pleno constituido la siguiente propuesta:

Primero: El número, características y retribuciones de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como la plantilla de este tipo de personal y los puestos a figurar en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos son los relacionados en el ANEXO que se acompaña.

Segundo: El total de las retribuciones del Personal Eventual será el resultado de la suma de las retribuciones fijas y periódicas establecidas en la normativa vigente en cada momento, de acuerdo con las características de los puestos anteriormente establecidos.

Tercero: El personal designado por el Presidente para ocupar puestos de trabajo de Personal Eventual, que reúna la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las administraciones públicas, percibirá además, el complemento personal por antigüedad (trienios) que tenga reconocidos o se le pueda reconocer.

Cuarto: A los funcionarios eventuales les serán de aplicación, en todos aquellos aspectos que sean compatibles con su condición de eventualidad y temporalidad, el Acuerdo para el Personal Funcionario y el Reglamento de Prestaciones Sociales vigente, en cada momento, para los funcionarios de carrera de la Corporación.

Quinto: El presente Acuerdo conlleva la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por Acuerdo de Pleno de 2 de diciembre de 2014 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 249, de 30 de diciembre de 2014 y rectificación de errores BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 13 de enero de 2015), y modificada por Acuerdo Plenario de 5

de mayo de 2015 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 25 de mayo de 2015) y de la actual Plantilla Presupuestaria, aprobada por Acuerdo del Pleno de 2 de diciembre de 2014 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 249, de 30 de diciembre de 2014), modificada por Acuerdo de Pleno de 5 de mayo de 2015 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 25 de mayo de 2015) realizándose, en caso necesario, las modificaciones presupuestarias oportunas en tales instrumentos organizativos en el momento oportuno.

ANEXO

NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL

Plaza núm.	Cod./C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	Gr.	N.D.	C.E.	T.A.	Dedic.	Responsabilidades	Form. Complet.	Pel.	Jorn.	Localidad
DIPUTACIÓN PROVINCIAL														
2756	1.1.349/140	ASESORA/OR	1	S	A1	25	10.485,64	E	X	Asesoramiento especial	-	-	F1	Jaén
2753	1.1.349/140	ASESORA/OR	1	S	A1	25	10.485,64	E	X	Asesoramiento especial	-	-	F1	Jaén
2757	1.1.350/140	ASESORA/OR	1	S	A1	22	9.160,20	E	-	Asesoramiento especial	-	-	F1	Jaén
2755	1.1.350/140	ASESORA/OR	1	S	A1	22	9.160,20	E	X	Asesoramiento especial	-	-	F1	Jaén
2761	1.1.351/140	ASESORA/OR	1	S	A2	24	9.310,98	E	X	Asesoramiento especial	-	-	F1	Jaén
2760	1.1.352/140	ASESORA/OR	1	S	A2	22	8.657,04	E	-	Asesoramiento especial	-	-	F1	Jaén
2763	1.1.352/140	ASESORA/OR	1	S	A2	22	8.657,04	E	-	Asesoramiento especial	-	-	F1	Jaén
2773	1.1.353/140	ASESORA/OR	1	S	C1	22	8.835,26	E	X	Asesoramiento especial	-	-	F1	Jaén
2774	1.1.353/140	ASESORA/OR	1	S	C1	22	8.835,26	E	X	Asesoramiento especial	-	-	F1	Jaén
2777	1.1.355/140	ASESORA/OR	1	NS	C2	16	5.898,48	E	X	Conducción vehículos oficiales	Permiso de conducir	X	F5	Jaén

GRUPOS POLÍTICOS (ASESORES DE GRUPO)														
Plaza núm.	Cod./C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	Gr.	N.D.	C.E.	T.A.	Dedic.	Responsabilidades	Form. Complet.	Pel.	Jorn.	Localidad
2758	1.1.350/140	ASESORA/OR	1	S	A1	22	9.160,20	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	-	-	F1	Jaén
2759	1.1.350/140	ASESORA/OR	1	S	A1	22	9.160,20	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	-	-	F1	Jaén
2762	1.1.352/140	ASESORA/OR	1	S	A2	22	8.657,04	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	-	-	F1	Jaén
2764	1.1.354/140	ASESORA/OR	1	S	C1	18	6.380,64	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	-	-	F1	Jaén
2765	1.1.354/140	ASESORA/OR	1	S	C1	18	6.380,64	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	-	-	F1	Jaén
2766	1.1.354/140	ASESORA/OR	1	S	C1	18	6.380,64	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	-	-	F1	Jaén
2776	1.1.355/140	ASESORA/OR	1	S	C2	16	5.717,46	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	-	-	F1	Jaén
2778	1.1.355/140	ASESORA/OR	1	S	C2	16	5.717,46	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	-	-	F1	Jaén
2779	1.1.355/140	ASESORA/OR	1	S	C2	16	5.717,46	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	-	-	F1	Jaén
2754	1.1.350/140	ASESORA/OR	1	S	A1	22	9.160,20	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P.)	-	-	F1	Jaén
2767	1.1.354/140	ASESORA/OR	1	S	C1	18	6.380,64	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P.)	-	-	F1	Jaén
2768	1.1.354/140	ASESORA/OR	1	S	C1	18	6.380,64	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P.)	-	-	F1	Jaén
2769	1.1.354/140	ASESORA/OR	1	S	C1	18	6.380,64	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P.)	-	-	F1	Jaén
2770	1.1.354/140	ASESORA/OR	1	S	C1	18	6.380,64	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P.)	-	-	F1	Jaén
2771	1.1.354/140	ASESORA/OR	1	S	C1	18	6.380,64	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P.)	-	-	F1	Jaén

<i>GRUPOS POLÍTICOS (ASESORES DE GRUPO)</i>														
Plaza núm.	Cod./C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	Gr.	N.D.	C.E.	T.A.	Dedic.	Responsabilidades	Form. Complemt.	Pel.	Jorn.	Localidad
2775	1.1.354/140	ASESORA/OR	1	S	C1	18	6.380,64	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P.)	-	-	F1	Jaén
2772	1.1.354/140	ASESORA/OR	1	S	C1	18	6.380,64	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (I.U.)	-	-	F1	Jaén

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de Septiembre de 2015.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.